

*MVL* *María Virginia Sanín López*

*Abogada Titulada U. de A*  
*Especializada en Derecho Administrativo U.P.B*  
*Especialización en Derecho de Familia U de A.*

SEÑORA  
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
E. S D

Ref.: Liquidación de Sociedad Conyugal  
Dte.: Robinson Lanferman Álvarez Tirado.  
Ddo: María Cristina Ocampo Castaño  
Rdo.:354 – 2015  
Asunto: Requisitos

MARÍA VIRGINIA SANÍN LÓPEZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.458.960 de Medellín y la Tarjeta Profesional No. 44.595 del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de notificación se me localiza en la Calle 52 No. 50 – 32 Oficina 201, edificio Los Ejecutivos, de Itagüí, [Email. vickyssanin@hotmail.com](mailto:vickyssanin@hotmail.com), teléfono 374 11 56, Móvil. 311 612 50 83, obrando como apoderada del señor.: ROBINSON LANFERMAN ÁLVAREZ TIRADO, me permito pronunciarme frente al requisito exigido por su despacho:

1: Dice el despacho:

*“Se evidencia una disparidad en la información suministrada por la sociedad NITRO TRANSPORTE S.A.S ante la Cámara de Comercio de Medellín y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-Dian para el año 2015”*

**R/**Al parecer, en dicho informe se hace referencia a una diferencia entre la declaración de renta 2015 y la declaración para la renovación de la matrícula mercantil del año 2015; es importante anotar que la declaración de Renta del 2015 (presentada el 14 de Abril del 2016) efectivamente corresponde a información fiscal del año 2015; mientras que la declaración para la renovación de la matrícula mercantil del año 2015 presentada el 31 de Marzo de 2015 corresponde a información contable del periodo gravable 2014; por lo tanto se están comparando en las dos declaraciones, periodos contables diferentes (2014 y 2015). Además, debe tener en cuenta, que **la Sociedad Conyugal se DISOLVIÓ el 15 de febrero de 2015.**

Debe tener en cuenta el despacho y la demandada por medio de su APODERADO, que debe COMPENSAR a la Sociedad o a la persona.

**2:***“En ambas informaciones no se relaciona el vehículo descrito en el numeral anterior como un activo dentro de la información contable, motivo por el cual no implica en el valor de la sociedad para el año analizado.”.*

**R/**En la declaración de renta del 2014, se evidencia un activo fijo por valor de \$24.157.000 (renglón 37: activos fijos); este corresponde al valor del activo-vehículo (\$24.990.000) con su respectiva depreciación (-\$833.000); dado lo anterior se puede validar la existencia de dicho activo para la declaración del 2014.

*Calle 52 No 50 - 32 Ed. Los Ejecutivos Itagüí Of. 201*

*Teléfono: 311 612 50 83 E-mail: [vickyssanin@hotmail.com](mailto:vickyssanin@hotmail.com)*

*MVL* *María Virginia Sanín López*

*Abogada Titulada U. de A.*  
*Especializada en Derecho Administrativo U.P.B.*  
*Especialización en Derecho de Familia U de A.*

Compra Vehiculo	21,543,103
Iva	3,446,896
Total	<b>24,990,000</b>
Valor depreciacion 2014	- 833,000
Total Activo al cierre del periodo 2014	<b>24,157,000</b>

3. Se hace entrega de la declaración de renta 2014 y declaración de renta 2015; información que soporta el resumen contable de ambos periodos;

Bueno, lo que se observa durante todo este proceso es el deseo de DILATAR y sacar un beneficio económico por parte de la ex cónyuge, secundada por su apoderado que no se ha podido determinar de donde puede venir ganancias o bienes para repartir. No sé a ocultado nada.

Agradezco la colaboración

De la Señora Juez:

María Virginia Sanín López  
T.P. No. 44.595 del C.S.J  
C.C. No. 32.458.960  
[Email. vickyssanin@hotmail.com](mailto:vickyssanin@hotmail.com)  
Móvil 311 612 50 83

Itagüí, 15 de abril de 2021

*Calle 52 No 50 - 32 Ed. Los Ejecutivos Itagüí Of. 201*  
*Teléfono: 311 612 50 83 E-mail: [vickyssanin@hotmail.com](mailto:vickyssanin@hotmail.com)*